

# Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.



SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno.—Fortaleza 21

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1895

MARTES 31 DE DICIEMBRE

Número 157

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO GENERAL

DE LA

#### ISLA DE PUERTO-RICO

#### SECRETARIA

NEGOCIADO 4º — Circular.

Debiendo ser reconocidos y tallados en las oficinas de la Diputación Provincial los mozos de la zona de Baleares, comprados en la relación que se acompaña, y cuyo paradero desconoce; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido disponer que por las Autoridades locales de la Isla se proceda á inquirirlo dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que se practiquen.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para su mas exacto cumplimiento.  
Puerto-Rico, 21 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [3115]

#### RELACION QUE SE CITA

Númº del sorteo	Pueblos.	Nombres.
11	Soller	Antonio Morey Castañer
90	Idem	Antonio Colón Planas
102	Fornalute	Sebastian Mir Remes
141	Palma	Joaquin Gaya Gonzalez
562	Artá	Gabriel Ferrer Antich
568	Manacor	José Aguiló Picó

Es copia.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Debiendo ser reconocidos y tallados en las oficinas de la Diputación Provincial los mozos que figuran en la relación que se acompaña, pertenecientes al actual reemplazo y zona militar de Oviedo, cuya actual residencia se ignora, el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto fecha de ayer, se ha servido disponer que por las Autoridades locales de la Isla se proceda á inquirirlo, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que se practiquen.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para su mas exacto cumplimiento.  
Puerto-Rico, 21 de Diciembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [3116]

#### RELACION QUE SE CITA

Númº del sorteo	Nombres	Nombre del Padre	Nombre de la Madre
334	José Rodriguez García.....	Alvaro	Perfecta
194	Manuel Canel Alonso.....	Ramon	Manuela
165	Vicente Ferrer Mendez.....	Waldo	Rafaela
449	Constantino Rodriguez Mendez.....	José	Nicolasa
38	Ramon Fernandez Fernandez	Vicente	Rosa
146	Felix Villamil Mendez.....	José	Manuela
401	Nemesio Suarez Perez.....	José	Eustasia

Es copia.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

#### NEGOCIADO 3º — Fomento.

Don Gerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos públicos en el día de hoy es la siguiente:

#### Moneda española provincial

Londres.....	3 d/v 7.35 á 7.40
Idem.....	90 d/v 7.30 á 7.35
París.....	47 á 48 p.º
Madrid y Barcelona.....	20 p.º venta
Provincias.....	21 p.º
New York.....	49 á 50 p.º
Habana.....	46 á 47 p.º
Acciones del Banco Español.	87 á 88 cada una
Id. del id. Industrial y Agrícola.....	71 á 72-6º dividendo pagado.
Id. del id. Popular.....	23 á 24 cada una
Id. de la Luz Eléctrica.....	00
Cédulas hipotecarias.....	1ª emisión á \$91. 2ª idem á 87.

Lo que de orden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.  
Puerto-Rico, 30 de Diciembre 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [3178]

#### Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

#### PRIVILEGIOS DE INVENCION.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 560 de fecha 7 de Septiembre de 1895, Mr. Marie Antoine Joseph Rou, residente en París, ha obtenido patente de invención por "un procedimiento especial para separar de las blendas ó sulfuro de zinc los metales y demás ingredientes por medio del aparato que se describe," por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 3 de Abril de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E., y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 15 de Octubre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 560 de fecha 7 de Septiembre de 1895, Sres. Pons y Salom, han obtenido patente de invención por "el producto industrial calzado brodeguí con caña y pala y trasera ó talonera formados por una sola pieza" por lo cual se concede á dichos Sres. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 25 de Junio de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que de orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 15 de Octubre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

Según consta del documento que en copia se acompaña á la Real orden número 560 de fecha 7 de Septiembre de 1895, Don Thomás Hoadly Stac Khonse, residente en Philadelphia (E. U.), ha obtenido patente de invención por "perfeccionamientos en las máquinas de escribir" por lo cual se concede á dicho Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 25 de Junio de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Sr. el derecho exclusivo para explotar la mencionada industria por el término de 20 años contados desde el día 24 de Mayo de 1895 en que fué expedida por el Ministro de Fomento, hasta igual fecha del año 1915 en que concluirá su derecho, siempre que se cumpla con todos los requisitos legales.

Lo que por orden de S. E. y en cumplimiento de los artículos 3º y 4º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 15 de Octubre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*.

#### Intendencia general de Hacienda pública

#### DE LA ISLA DE PUERTO RICO

#### CIRCULAR

Debiendo ponerse en circulación los efectos timbrados que han de utilizarse en el bienio de 1896 y 97, retirándose á la vez los del bienio anterior, esta Intendencia general de Hacienda, ha dispuesto lo siguiente:  
Primero. El día 31 de Enero próximo cesará la circulación de los efectos timbrados correspondientes al bienio de 1894 y 95. Durante el citado mes de Enero podrán utilizarse los de 1894 y 95 y los de 1896 y 97.

Las libranzas para la prensa periódica correspondientes al bienio de 1894 y 95 solo podrán presentarse al cobro hasta el día 31 de Marzo de 1896, desde cuya fecha se considerarán caducadas todas las del citado bienio.

Segundo. Los efectos timbrados para el próximo bienio de 1896 y 97 son los que á continuación se expresan.

Papel sellado.

Papel de pagos al Estado.

Sellos de Comunicaciones.

Tarjetas postales para el interior y exterior.

Sellos de recibos y cuentas

Sellos para documentos de giro.

Sellos para pólizas de seguros y títulos de acciones de Banco y Sociedades.

Sellos de Aduanas.

Tercero. Desde el 16 al 31 de Enero próximo se efectuará en los respectivos Ayuntamientos y Expendurías el canje de los efectos timbrados de 1894 y 95 por otros de igual clase y valor de 1896 y 97.

Dichos efectos se presentarán con factura duplicada firmada por el que los presente y exhibiendo la cédula personal de la cual deberá tomarse nota en las facturas.

No se admitirá al canje ningún efecto que tenga señal de haber sido usado ó cosido ni que se halle marcado con cualquier palabra escrita ó timbrada.

Del papel del sello de oficio únicamente podrá presentarse al canje el que lleve un número comprendido desde el 1.005 001 á 1.500.000.

Quarto. Los Ayuntamientos y expendedores remitirán el día 1 de Febrero próximo á la oficina de Hacienda donde se surtan de efectos timbrados, una relación de los que hubieren canjeado.

Igualmente enviarán dentro de los ocho primeros días del mes de Febrero los efectos timbrados, acompañados de una factura general y de las parciales presentadas por los interesados.

Quinto. Las Administraciones locales y Colecturías remitirán al Almacén general en todo el mes de Febrero los efectos canjeados y los sobrantes del bienio anterior.

Sexto. Las Administraciones locales y Colecturías levantarán un acta el día 1º de Enero de los efectos timbrados del bienio de 1894 y 95 que tuvieran en su Almacén, y la remitirán bajo pliego certificado y por el primer correo á la Administración Central de Contribuciones y Rentas.